



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.

EXENTO

DECRETO N° **5128** /2022.-

ARICA, 24 DE JUNIO DE 2022.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Villa Alegre y la Municipalidad de Arica, de fecha 06 de junio de 2022; Providencia Alcaldicia N° 3164, de fecha 22 de junio de 2022;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere la aprobación de Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Villa Alegre y la Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 06 de junio de 2022;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Villa Alegre y la Municipalidad de Arica, de fecha 06 de junio de 2022.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control y la Secretaria Municipal

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/JUP/CCG/bcm.-.



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



CONVENIO DE COLABORACION
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
Y
MUNICIPALIDAD DE ARICA



En Arica, a 6 de junio de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, Rol Único Tributario número N° 69.130.200-8, representada por su Alcalde, don Pablo Fuentes Vallejos, chileno, agricultor, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en Avda. España 196, comuna de Villa Alegre, Región del Maule y la **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Rol Único Tributario N°69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, [REDACTED], periodista, cédula de nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración.

PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 4, 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito precedentemente.

SEGUNDO:

Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada





uno de los integrantes de la comunidad nacional se su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 4º del artículo citado que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

TERCERO:

Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

CUARTO:

Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio, en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de Arica y la Municipalidad de Villa Alegre, las siguientes acciones:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal
- Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
- Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud.





- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- Transportar las delegaciones culturales, deportivas u otras.
- Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria en casos de emergencias producidas por catástrofes naturales, de acuerdo a la disponibilidad de cada Municipio.
- Colaborar y asesorar en la realización y gestión de espectáculos.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a profesionales pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas.

QUINTO:

Asimismo, las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida en que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con todos los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida concorra previo acuerdo de su respectivo Concejo, con asistencia social, en casos debidamente calificados por la municipalidad solicitante.





SEXTO:

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los Municipios.

Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes, previo acuerdo del Concejo en los casos que la así lo exija la Ley, serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Villa Alegre y de Arica, en forma separada.

SÉPTIMO:

La Municipalidad de Arica podrá donar a la Municipalidad de Villa Alegre, previo acuerdo del Concejo Municipal, los bienes muebles que diere de baja sin enajenación, en caso que para Esta puedan ser de utilidad.

OCTAVO:

Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos del Convenio señalados en la cláusula cuarta precedente.

NOVENO:

El presente Convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al respecto. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.





DÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan se domicilio en la comuna de Villa Alegre.

DECIMO PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada Municipalidad y deberá ser ratificado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios, previa aprobación de sus respectivos Concejos.

La persona de don Pablo Fuentes Vallejos, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Villa Alegre, consta en acta de proclamación del Tribunal electoral de la región del Maule de fecha 15 de junio del año 2021 y en Decreto Alcaldicio N° 934 de fecha 29 de junio del año 2021, mediante el cual, asume como alcalde de la comuna de Villa Alegre.

La personería de don Gerardo Espíndola Rojas, para representar a la Municipalidad de Arica, consta del Decreto Alcaldicio N° 4.313, de fecha 28 de junio de 2021.

 GERARDO ESPINDOLA ROJAS ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA	 PABLO FUENTES VALLEJOS ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

